

MINISTERIO DE
SEGURIDAD
Secretaria Privada

Primera Junta 2823
S3000CDI - Santa Fe

Tel. (343) - 4505203
secprivseguridad@santafe.gov.ar



FOLIO N



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Seguridad

Santa Fe, 23 de agosto de 2021.

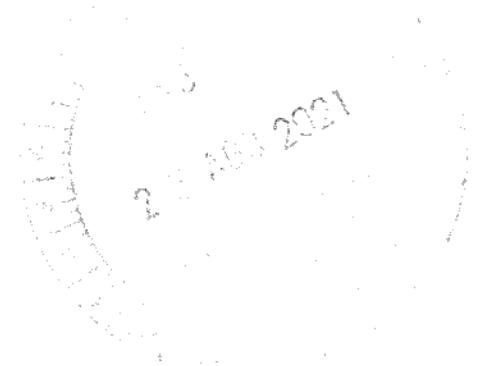
Ref: Expte: 02001-0055798-3
Cámara de Diputados de la
Provincia.

// Habiendo tomado conocimiento el señor Ministro y por su expresa indicación, pasen las presentes actuaciones a la **SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS** para la intervención de su competencia.

LR



Ma. LAURA COSENTINO
Secretaria Privada
Ministerio de Seguridad





Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SEGURIDAD



RESOLUCIÓN N° 0169 - -

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

25 FEB 2021

VISTO:

El expediente N° 00201-0217917-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.), cuyas actuaciones están relacionadas con la inclusión de la Unidad Especial de Protección de Testigos y Querellantes y la Unidad Especial de Protección de Testigos y Víctimas Vulnerables en el "Programa de Asistencia Económica Alimentaria para Personal Policial con Tareas Operacionales de Cumplimiento Efectivo"; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos de este Ministerio -mediante el Memo N° 60/20- solicita que se incorpore a la Unidad Especial de Protección de Testigos y Querellantes y a la Unidad Especial de Protección de Testigos y Víctimas Vulnerables, al beneficio creado mediante el Decreto N° 1178/20: "Programa de Asistencia Económica Alimentaria para Personal Policial con Tareas Operacionales de Cumplimiento Efectivo", teniendo en cuenta que el mismo es parte de una política del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en aras de mejorar las condiciones laborales del personal policial que cumple de manera efectiva tareas operacionales;

Que teniendo presente lo establecido en el Anexo I, Artículo 2 - último párrafo del Decreto referenciado, solicita que se incorpore por Resolución fundada del titular de la cartera ministerial;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, emitiendo el Dictamen N° 0009/21 expresando que la incorporación propuesta a través del ejercicio de la facultad reglada por el mismo Programa, no es pasible de objeciones legales, en tanto las condiciones de servicios prestados por el personal policial perteneciente a las Unidades propuestas lo ameritan;

Que las normas de creación de las Unidades Especiales describen dentro de sus funciones habituales la condición de base para recibir esta asistencia económica complementaria: la realización efectiva de tareas operacionales;

Que la Unidad de Protección de Testigos y Querellantes fue creada mediante la Resolución M.S. N° 396/09, en el marco del Programa de Acompañamiento respectivo, cuyo objetivo principal fue implementar medidas de asistencia y protección de personas como consecuencia de su intervención en causas federales que investiguen graves violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad y/o genocidio cometidos por el terrorismo de estado en Argentina. Las medidas de seguridad consisten en: Determinar el modo y el mecanismo del traslado de las personas protegidas a distintos lugares, asegurando en todo momento el resguardo y la contención de las mismas. Disponer el establecimiento de

///



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SEGURIDAD

///

una custodia policial personal móvil y/o domiciliaria a los sujetos protegidos, a cargo de la Unidad Especial creada, integrada por personal policial entrenado y capacitado para tal fin, que depende del Sr. Ministro de Seguridad (Artículos 2º, 4º, 10º incisos 1 y 2, y 11º del Decreto N° 1927/08);

Que, en cuanto a la Unidad Especial de Protección de Testigos y Víctimas Vulnerables, fue creada en el marco del Programa específico, a los fines de implementar medidas de acompañamiento y asistencia y de seguridad, las cuales están dirigidas a quienes se encuentren en situación de riesgo o peligro cierto como consecuencia de su intervención como testigos y/o víctimas de un delito o participación en un proceso penal en el que tenga intervención un Centro de Asistencia Judicial de la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia Judicial. También pueden ser destinadas a cualquier otra persona que se encuentre en situación de riesgo o peligro cierto para su vida, libertad, integridad física o psíquica o sus bienes, como consecuencia de su intervención o colaboración en la investigación de un delito o participación en un proceso penal en las que intervenga dicho organismo. Asimismo, se pueden extender al cónyuge, ascendientes, descendientes, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, a personas convivientes y a quienes por su relación inmediata así lo requieran. Las medidas de seguridad tienen como finalidad primordial brindar condiciones especiales para preservar la vida, la libertad y/o la integridad física de los sujetos comprendidos. Dichas medidas podrán consistir en: a.- Determinar el modo y el mecanismo del traslado de las personas protegidas a distintos lugares, asegurando en todo momento el resguardo y la contención de la misma. b.- Disponer el establecimiento de custodia policial personal móvil y/o domiciliaria a los sujetos protegidos. c.- Solicitar la asignación de custodia personal móvil y/o domiciliaria a los sujetos protegidos por parte de otras fuerzas de seguridad pública ajena al ámbito del Poder Ejecutivo Provincial (Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal, Policía de Seguridad Aeroportuaria, etc.), todo ello conforme a lo previsto en el Decreto 0889/10 en sus Artículos 1º, 4º y 3º apartado 2, incisos a), b) y c) y cc;

Que oportunamente, y conforme se ha venido realizando para la implementación concreta del Programa de Asistencia Económica, se aplicará la Resolución M.S. N° 1411/20 y cc, cumplimentando las formalidades requeridas para incluir al Personal de las Unidades Especiales incorporadas en las nóminas para gozar del beneficio;

Que la presente norma se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley N° 13.920 en su artículo 5º, apartado a), inciso 2) y apartado b) inciso 2) y de la previsión expresa realizada por el Decreto N° 1178/20, en el Anexo I - artículo 2º in fine;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Incorporar a la Unidad Especial de Protección de Testigos y Querellantes -creada por Decreto N° 1927/08- y a la Unidad Especial de Protección de Testigos y Víctimas Vulnerables -creada por Decreto 0889/10-, al "Programa de

///

X



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SEGURIDAD

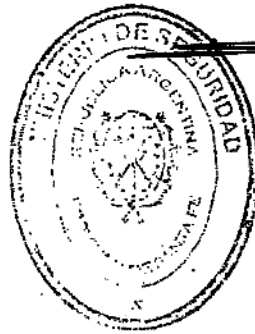


///

Asistencia Económica Alimentaria para Personal Policial con Tareas Operacionales de Cumplimiento Efectivo, creado por el Decreto 1178/20 atendiendo a que las funciones habituales de las mismas implican la realización efectiva de tareas operacionales, condición de base para recibir esta asistencia económica complementaria.

ARTICULO 2º: Disponer la aplicación de la Resolución M.S. Nº 1411/20 para incluir al personal perteneciente a las Unidades Especiales incorporadas al Programa referenciado, con las formalidades requeridas por la normativa vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, hágase saber y archívese.



Dr. MARCELO FABIAN SAIN
MINISTRO DE SEGURIDAD

X



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Seguridad



RESOLUCIÓN N° 0885 - 2

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 01 SEP 2021

VISTO

El expediente N° 00201-0226448-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes, donde obra la nómina del personal beneficiario del "Programa de Asistencia Económica Alimentaria para Personal Policial con Tareas Operacionales de Cumplimiento Efectivo", que derivan del acuerdo suscripto entre el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y el Ministerio de Seguridad de la Provincia, en el marco del Decreto N° 1178/20;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1178 del 26 de octubre de 2020 se crea el "Programa de Asistencia Económica Alimentaria para Personal Policial con Tareas Operacionales de Cumplimiento Efectivo" que consiste en una asistencia económica complementaria a través de una tarjeta magnética comercial recargable - Tarjeta TAP- que le permite al personal policial beneficiario administrar de manera personal y directa los fondos en aras de posibilitarse la selección de productos alimenticios que puedan adquirir, a la vez que le brinda transparencia a toda la gestión;

Que a los fines de su implementación, de acuerdo lo establece el Anexo I - Artículo 4° de la citada norma, se suscribió el día 28 de octubre de 2020 el Convenio "Tarjeta Visa Comercial Recargable Prestación de Servicios y Administración de Pagos" entre el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, y fue registrado en fecha 02 de noviembre de 2020 bajo el N° 10118, al Folio 066 del Tomo XX, en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales - Decreto N° 1767/84 - de la Dirección General de Técnica Legislativa;

Que en virtud de ello, se ha elaborado una nómina de personal beneficiario del Programa;

Que asimismo, la cláusula quinta establece que el Ministerio a través de la plataforma autogestión dispuesta por el Banco, podrá realizar la transmisión y autorización de las acreditaciones a efectuar para dicha operatoria;

Que se acreditará mensualmente la suma de dinero de pesos Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 10/100 (\$ 5.342,40) por cada beneficiario, o su proporcional correspondiente en función a los días efectivos trabajados;

Que ha comprometido contablemente el gasto en la partida específica;

Que por último, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sin objeciones legales que formular;

///



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Seguridad

///

Que la presente tiene sustento en las facultades otorgadas por el artículo 5° y 14° de la Ley N° 13.920 – Ley de Ministerios - y en los arts. 10° y 79° de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que se proyecta una modificación presupuestaria compensada correspondiente al SAF 1, en la Fuente de Financiamiento 111, Inciso 1 – Gastos en Personal–, a fin de ajustarlo a las reales necesidades de la Jurisdicción;

Que la medida dispuesta no resiente el normal funcionamiento de la Jurisdicción ni los objetivos preestablecidos para el Programa 16 – Actividad 01 –Seguridad de Personas y Bienes–, con el objeto de adecuar las partidas de gastos en personal en función de las necesidades a atender por el periodo de Septiembre 2021;

Que la modificación presupuestaria dispuesta se ajusta a las disposiciones de los Arts. 28° inciso g) y 29° de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y al esquema de delegación de facultades conferido por Decreto N° 0553/2001 y modificatorios, ratificado para el Ejercicio 2021 mediante Decreto N° 001/2021;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar el Presupuesto General vigente en la Jurisdicción 22 - Ministerio de Seguridad, SAF 1, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 1 – Gastos en Personal – (AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN), por la suma de \$ 69.075.853,32 (PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES con 32/100), de conformidad a la discriminación obrante en la Planilla Anexa “A”, que es parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°: Autorizar a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a transferir al Nuevo Banco de Santa Fe S.A, la suma de \$ 69.075.853,32 (PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES con 32/100) en concepto de Asistencia Económica para Personal Policial con Tareas Operacionales de Cumplimiento Efectivo, por aplicación del Convenio Específico celebrado entre el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y el Ministerio de Seguridad en el marco del Decreto 1178/20.

ARTÍCULO 3°: Comunicar al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. las nóminas de personal beneficiario a cuyo nombre se emitirán las Tarjetas Visa Comercial Recargables, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio referido.

///



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Seguridad



///

ARTICULO 4º: Imputar el presente gasto con cargo al crédito del Presupuesto General vigente a: Sector 1- Subsector 1- Carácter 1- Jurisdicción 22- Programa 16- Actividad 1- Fuente de Financiamiento 111- Inciso 1- Partida Principal 5- Partida Parcial 0- Partida Subparcial 0- Ubicación Geográfica 82-63-0- Finalidad 2- Función 10.

ARTICULO 5º: Regístrese, hágase saber y pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a sus efectos.



(x)

Abog. JORGE LAGNA
MINISTRO DE SEGURIDAD

M. Seguridad

Modificaciones presupuestarias

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2021

Planilla Anexa "A"

Institución: 22 - M. Seguridad S.A.F.: 1

Número: 90

Fecha de registro: 26/08/2021

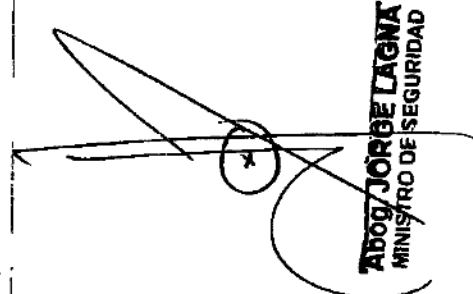
Fecha de terminación: 26/08/2021

Estado

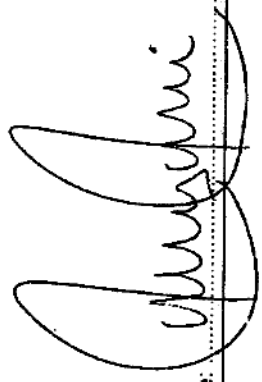
Formulación en nivel superior Fecha de imputación: 26/08/2021

Nivel de aprobación: Institución Expediente: 00201-0229448-9 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal
Observaciones S.A.F.: MODIFICACION PRESUPUESTARIA PROG. 16.01 - PARA ATENDER EL PAGO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA ALIMENTARIA - TARJETA TAP
MES DE SEPTIEMBRE/21.

SAFOP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	16.0.0.1 - SEGURIDAD DE PERSONA	111 - Tesoro Provincial	1.1.1.0 - Retrib. del cargo	0-0-0	2.1.0 - Seguridad Interior	Reduc.	69.075.853,32	No	No
			1.5.0.0 - Asist. Soc. Pers.	0-0-0	2.1.0 - Seguridad Interior	Ampl.	69.075.853,32	No	No
Totales									
Ampliación:			69.075.853,32						
Reducción:			69.075.853,32						
Saldo:			0,00						



ABOG. JORGE LAGNA
MINISTRO DE SEGURIDAD



CPN MARCOS MAURI
Director Gral. de Administración a/c
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Firma responsable: Aclaración:



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Seguridad

EXPTE: 02001-0055798-3
REF.:NOTA 41874 INFORME
PROGRAMA DE ASISTENCIA
ECONÓMICA ALIMENTARIA D. 1178/20

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", ___/___/2021.

Tomando conocimiento de las actuaciones de referencia, y atento a la materia sobre la cual versa el pedido de informe de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, se encuentran en autos el Decreto 1178/20 el cual aprueba "*Programa de Asistencia Económica Alimentaria para el Personal Policial con Tareas Operacionales de Cumplimiento Efectivo*".

A fs. 13/14 se encuentra la Resolución N.º 0169/2021 que incluye en el mencionado programa a la Unidad Especial de Protección de Testigos y Querellantes creada por Decreto N.º 1927/08 y a la Unidad Especial de Protección de Testigos y Víctimas Vulnerables creada por Decreto 0889/10.

En fs. 15/16 se agrega la Resolución N.º 0885/2021, de fecha 01 de septiembre 2021, en donde se observa el monto actual de \$ 5.342,40 por cada agente policial, o su proporcional correspondiente a los días trabajados, y el monto total de \$ 69.075.853,32 transferido a la entidad financiera Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para la acreditación en las Tarjetas Visa Comercial Recargable, en esta oportunidad fueron 14.113 agentes los que recibieron pago total o parcial.

Con lo expuesto, pasen las mismas a la **SECRETARÍA PRIVADA**, para su continuidad.
Sirva la presente de atenta nota de remisión.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

C.P.N. MIGUEL FRANCO
Subsecretario de Recursos Humanos
Ministerio de Seguridad

Subsecretaría de Recursos Humanos

1º Junta N.º 2823 – 1º Piso - Santa Fe- Tel. +54 (0342) 4505100 | Int. 6498
rrhseguridad@santafe.gov.ar

**MINISTERIO DE
SEGURIDAD**
Secretaria Privada

Primera Junta 2823
S3000CDI - Santa Fe

Tel. (342) - 4505203
secprivseguridad@santafe.gov.ar



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Seguridad

Santa Fe, 13 de Septiembre de 2021.

Ref: "Expte N°: 02001-0055798-3"

Con los informes producidos, remítase a la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS, a efectos de su remisión a la **H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA.**

R.L.

Abog. JORGE LAGNA
MINISTRO DE SEGURIDAD





PROVINCIA
DE SANTA FE

NOTA N.º - 19344

Santa Fe 27 de septiembre 2021

Referencia: Expte Nro.02001-0055798-3

Sr. Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados y Diputadas
Provincia de Santa Fe
Dr. Pablo Farias
S _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitirle la respuesta a la solicitud mediante la cual se pide al Poder Ejecutivo, que por intermedio del organismo que corresponda informe sobre la implementación del Programa de Asistencia Económica Alimentaria del Decreto 1178/20

Al respecto de fs 17 toma intervención el Subsecretario de Recursos Humanos quien responde lo solicitado.

A Fs. 18 el Ministro de Seguridad solicita se envíen las actuaciones a la Honorable Cámara De Diputados.

Aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.



Dra. MARCELA AEERHART
Subsecretaria de Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos